Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1280
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : GRUPO AGRONORTE S.A.S.
Demandado (s) : HECTOR FABIO GIRALDO HOLGUIN
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-000106-00**

La Unión Valle, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente la apoderada judicial de la parte actora solicitó que se sancionara a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Palmira por no haber dado cumplimiento al requerimiento que se le hiciera. Pero previo a resolver lo conducente considera el Despacho que se hace necesario requerir directamente a la doctora Gloria Patricia Giraldo Chaux Jefe GIT Gestión de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas Nacionales de Palmira, para que informe porque no han dado cumplimiento a la orden de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 1021 de 29 de septiembre de 2020 y el requerimiento realizado mediante oficio No. 152 de 17 de febrero de 2021 los cuales se anexaran. Lo anterior en virtud a que se hace necesario individualizar al funcionario objeto de sanción si hubiere lugar a ello, además de existir constancia en el expediente que el oficio de requerimiento fue remitido a oficina diferente a la que correspondía y redireccionada por parte de funcionarios de la DIAN, sin que se hubiera realizado por parte del Juzgado. Líbrese el oficio respectivo y envíese por parte de la secretaria a la dirección de correo electrónico ggiraldoc@dian.gov.co concediéndole un término de tres días para que se pronuncie so pena de imponer la sanción a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da482c5c8a09760de76161ff799b48224416b5617abbffc3e2889819e223a355
Documento generado en 02/06/2021 03:35:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica